



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “HOY 04 de Noviembre del 2017 CUADRUPLICAMOS TU SALDO”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción “**HOY 04 de Noviembre del 2017 CUADRUPLICAMOS TU SALDO**” (en adelante, la “Promoción”).

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479., en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre las 00:00 horas del 04 de NOVIEMBRE del 2017 y hasta las 23:59 horas del mismo día

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2 Son “Clientes Elegibles” para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, los clientes que: **(i)** cuenten con una línea Claro prepago ó Cuenta Control activa, o que adquieran una de ellas antes de finalizar el plazo de la presente promoción; y **(ii)** realicen una recarga mínima de dos mil colones (C2000) i.v.i. y máxima de diez mil colones (C10.000) i.v.i., cualquiera que sea, en un solo tracto.

4. Beneficio

4.1 Los participantes de la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

(i) Gratis obtener en su “**Cuenta Bono**”, el mismo valor de la recarga realizada, durante el plazo del artículo 2. del presente reglamento, la “Cuenta Bono” tendrá las siguientes vigencias*:

- a. De ₡2.000 a ₡2.500 vigencia 7 días
- b. De ₡2.501 a ₡5.000 vigencia 8 días
- c. De ₡5.001 a ₡10.000 vigencia 13 días

(ii) Gratis obtener en su “**Cuenta Claro**”, dos veces el valor de la recarga realizada, durante el plazo del artículo 2. del presente reglamento, la “Cuenta Claro” tendrá las siguientes vigencias**:

- d. De ₡2000 hasta ₡10 000, vigencia 7 días





Claro que sí

Ejemplo de la promoción con una recarga de ₡2000:

Al cliente realizar una recarga de ₡2000 a la “**Cuenta Principal**”, Claro automáticamente acreditará ₡2000 en “**Cuenta Bono**” y ₡4000 en cuenta “**Cuenta Claro**”. El cliente tendrá un total de ₡8,000 de saldo distribuido en las diferentes cuentas. El uso del saldo acreditado en cada cuenta se detalla en el apartado 5. Restricciones.

(*)La vigencia de las cuentas, se contará desde el momento en que se hace la recarga.

(*)El orden de consumo de los saldos será, primero el disponible en la cuenta Claro, después se procederá a consumir el disponible de la cuenta Principal y cuando esta se agote por completo en su valor en cero (“0”) se consumirá la cuenta Bono

(*)Los beneficios serán aplicados en recargas realizadas en un sólo tracto, y no podrán acumularse recargas para obtener un bono con mayor vigencia.

(*)Aplican recargas enviadas desde Centroamérica (Nicaragua, Honduras, Guatemala y el Salvador) a partir de dos colones (C2000) i.v.i. y para recargas enviadas desde USA a partir de cinco dólares (\$5).

5. Restricciones

5.1. La “Cuenta Bono” asociada a la línea Claro prepago o cuenta control adquirida por el cliente, es para uso exclusivo en los siguientes destinos:

Llamadas a:

- Red Claro Costa Rica con un costo de **cincuenta (C.50) colones i.v.i.**, por minuto.
- Otras redes móviles y fijas de Costa Rica con un costo de **cincuenta (C.50) colones i.v.i.**, por minuto.
- Redes fijas de Claro Nicaragua con un costo de **ciento sesenta (C.160) colones i.v.i.**, por minuto.
- Redes móviles de Claro Nicaragua con un costo de **ciento sesenta (C.160) colones i.v.i.**, por minuto.

Mensajitos tipo SMS a un costo de cuatro punto cinco (C.4.5) colones por mensaje enviado a:

- Red Claro Costa Rica
- Otras redes móviles de Costa Rica

5.2. No aplica las recargas mayores a los diez mil colones (c10,000) i.v.i.





Claro que sí

5.3. La vigencia de la cuenta bono, se contará desde el momento en que se hace la recarga, y dependerá del monto de recarga, según lo dispuesto a continuación:

- a. De ₡2.000 a ₡2.500 vigencia 7 días
- b. De ₡2.501 a ₡5.000 vigencia 8 días
- c. De ₡5.001 a ₡10.000 vigencia 13 días

5.4. La cuenta principal tendrá prioridad de consumo sobre la cuenta bono, por lo cual todas las llamadas que se realicen, que se encuentren dentro de los destinos del 5.1., serán rebajadas de la cuenta bono al agotarse la cuenta principal, los cobros que se encuentren por fuera del inciso 5.1., del presente reglamento, serán rebajados de la cuenta principal.

5.5. La “Cuenta Claro” asociada a la línea Claro prepago o cuenta control adquirida por el cliente, es para uso exclusivo en los siguientes destinos:

Llamadas a:

- Red Claro Costa Rica con un costo de **cincuenta (C.50) colones i.v.i.**, por minuto.

Mensajitos tipo SMS a:

- Red Claro Costa Rica con un costo de **cuatro punto cinco (C.4.5) colones i.v.i.**, por minuto

5.6. La vigencia de la “Cuenta Claro” se contará desde el momento en que se hace la recarga y será siempre de 7 días independientemente del monto recargado.

5.7. El orden de consumo de los saldos será, primero el disponible en la cuenta claro, seguidamente la cuenta principal y una vez se encuentre en cero (“0”), se procederá a consumir el disponible de la cuenta bono.

5.8. La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del **Reglamento de Telefonía Prepago de Claro**, disponible en www.claro.cr

6. Disposiciones Generales

6.1 Los beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Claro.

6.3 La adquisición del servicio de telefonía prepago y el uso del Bono asociado a la Promoción implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y el Reglamento de Telefonía Prepago.

6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a Claro, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a Claro el retiro de la Promoción.





Claro que sí

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Claro a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Claro.

6.6 Al adherirse a la Promoción y al hacer uso del servicio de telefonía prepago, usted acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

6.7 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía prepago conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Telefonía Prepago y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a Claro de inmediato y en adición a cualquier otro derecho que establezcan los mencionados reglamentos, a tomar las siguientes medidas:

- Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes;
- Retirar los beneficios incluidos en el artículo cuarto del presente reglamento, aplicando a partir del momento de cancelación, las tarifas vigentes para la totalidad de servicios utilizados por el cliente.

6.8 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

7. Ley aplicable

7.1 El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

